



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 192 / 2025

En Villa del Prado, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D^a Belén Rodríguez Palomino, Alcaldesa Presidenta, se acuerda:

“NOMBRAMIENTO TRIBUNAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Vistas la clausula Sexta de las BASES del PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2023.

De conformidad con el Reglamento y con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar los correspondientes méritos a:

Presidente: José Ignacio González Escudero, Funcionario del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Secretario: Enrique Serrano Trincado. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Primer Vocal: Raquel Sevillano Pinto. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Segundo Vocal: Almudena Arillo Míguez. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Tercer Vocal: Israel Bajo Aranda. Personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

SEGUNDO- Designar como **miembros suplentes** del tribunal a:

Presidenta: María de las Nieves Herrero Recio. Funcionaria del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Secretario: Juan Carlos Merayo Rodriguez. Personal Laboral Fijo discontinuo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Primer vocal: Maria Jesús Galvez Moreno. Funcionaria del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Segundo Vocal: Eugenio Garcia García. Funcionario del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Tercer Vocal: Maria Carmen Martin Moronta. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Lo manda y firma Alcaldesa
(Firmado digitalmente)

El Secretario a los solos efectos de fe
publica. (Firmado digitalmente)

DILIGENCIA DE SECRETARIA: Mediante la presente se hace constar que el Decreto dictado por la Alcaldesa es auténtico e integro y por lo tanto se transcribe al libro de Decretos de dicho órgano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado 2^a del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación carácter nacional.